

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MARZO DEL AÑO 2014**

ASISTENTES

ALCALDE – PRESIDENTE

Don Antonio Díaz Badillo

CONCEJALES

Don Francisco Vargas Cabello
Don Francisco Cabello Fernández
Doña Elisabet Vargas Parejo
Don José María Velarde Muñoz
Doña Rosario Caro Fernández
Don Salvador Marcos Nieto
Don Juan Antonio Ruiz Galán Oliva
Don Antonio Barrera Jiménez
Don Bienvenido Ortiz Llamas
Don Manuel Fernández Oviedo

NO ASISTEN

(sin justificar su ausencia)

Doña Esmeralda Díez Fernández

(justificando su ausencia)

Don José Manuel Llamas López

SECRETARIO GENERAL

Don F. Javier Fernández Berrocal

INTERVENTORA

Doña Rosa Ana Rodríguez Fernández

En la villa de La Campana, siendo las 19:04 horas del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Antonio Díaz Badillo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Índice

Nº	Nombre	Página
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2014 y del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de febrero de 2014.	2

2	Dación de Cuentas de Decretos de la Alcaldía.	2
3	Dación de cuenta del Decreto num. 29/2014, de 21 de febrero, dictado por la Alcaldía-Presidencia relativo a aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2013.	3
4	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativo a aprobación inicial, si procede, de la desafectación del bien inmueble Mercado Municipal de Abastos, sito en la calle San José S/Nº del municipio de La Campana, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.	6
5	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, relativa a aprobación inicial, si procede, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	8
6	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativo a aprobación si procede, de modificación de encomienda de gestión al Registro de la Propiedad de Carmona del Servicio Público consistente en la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como de prórroga expresa por un periodo anual a contar desde la fecha del vencimiento del vigente convenio de colaboración.	18
7	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas relativo a aprobación inicial de Modificación Presupuestaria num. 04/2014, en su modalidad de crédito extraordinario num. 1/2014, a financiar mediante bajas en aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto general correspondiente a la anualidad 2014.	23
8	Urgencias.	25
9	Ruegos y Preguntas.	33

PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2014 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2014.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2014 y al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de febrero de 2014.

No formulándose observación alguna y sometidas a votación las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 30 de Enero de 2014 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de febrero de 2014, resultan aprobadas por diez votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de ambas al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

(Siendo las 19:06 horas se incorpora a la sesión la Sra. Vargas Parejo).

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de

las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 30 de Enero de 2014, siendo las comprendidas desde el número 12/14 al 57/14 ambas inclusive. Fotocopia de cada una de estas Resoluciones ha sido entregada a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NUM. 29/2014, DE 21 DE FEBRERO, DICTADO POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVO A APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA 2013.

Cediéndose la palabra por el Sr. Alcalde al Sr. Secretario General, éste pone en conocimiento de los miembros del Pleno de la Corporación Municipal que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, debe darse cuenta a este órgano colegiado del Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba la liquidación de cada presupuesto en la primera sesión que se celebre. Al respecto, por el Sr. Secretario se procedió a dar cuenta del Decreto N° 29/2014, de fecha 21 de febrero de 2014, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

“DECRETO N° 29/2014

Asunto: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA 2013.

RESULTANDO que por parte de la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de La Campana se ha confeccionado la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2013 la cual arroja el siguiente resultado:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a. Operaciones corrientes</i>	4.187.575,16	3.171.359,03		1.016.216,13
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	932.996,03	1.214.626,40		- 281.630,37
<i>1. Total operaciones no financieras (a+b)</i>	5.120.571,19	4.385.985,43		734.585,76
<i>2. Activos financieros</i>	133.600,00	133.600,00		
<i>3. Pasivos financieros</i>		128.548,43		-128.548,43
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.254.171,19	4.648.133,86		606.037,33
<i>4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</i>			36.251,86	
<i>5. Desviaciones de financiación negativas del</i>			244.120,68	

<i>ejercicio</i>			
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		191.825,92	88.546,62
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			694.583,95

RESULTANDO que igualmente se ha cuantificado el Remanente de Tesorería, el cual queda como sigue:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2013		IMPORTE AÑO 2012	
1. Fondos líquidos		727.216,35		664.657,48
2. Derechos pendientes de cobro + del Presupuesto Corriente + de Presupuestos Cerrados + de Operaciones no Presup. - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.		2.077.529,10		1.743.653,63
	948.925,31		453.724,92	
	1.132.239,87		1.313.047,66	
	6.855,23		5.210,87	
3. Obligaciones pendientes de pago + del Presupuesto Corriente + de Presupuestos Cerrados + de Operaciones no Presup. - pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.		817.255,99		1.005.825,58
	412.158,61		532.490,49	
	413.234,43		407.253,71	
	141.771,33		107.491,28	
	149.908,38		41.409,90	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)		1.987.489,46		1.402.485,53
II. Saldos de dudoso cobro		595.785,58		303.816,15
III. Exceso de financiación afectada		264.030,90		367.192,73
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III)		1.127.672,98		731.476,65

CONSIDERANDO que el cierre y la liquidación del Presupuesto 2013 ha sido confeccionado conforme a lo dispuesto en los artículos 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril y la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local aprobada por Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO que los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado, y el artículo 90.1 del R.D. igualmente antes reseñado establecen que la aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, tengo a bien **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Campana 2013 cuyo resultado es:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2013

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
------------------	-----------------------------------	---------------------------------------	----------------	---------------------------------

<i>a. Operaciones corrientes</i>	4.187.575,16	3.171.359,03		1.016.216,13
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	932.996,03	1.214.626,40		- 281.630,37
<i>1. Total operaciones no financieras (a+b)</i>	5.120.571,19	4.385.985,43		734.585,76
<i>2. Activos financieros</i>	133.600,00	133.600,00		
<i>3. Pasivos financieros</i>		128.548,43		-128.548,43
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.254.171,19	4.648.133,86		606.037,33
<i>4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</i>			36.251,86	
<i>5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio</i>			244.120,68	
<i>6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio</i>			191.825,92	88.546,62
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				694.583,95

REMANENTE DE TESORERÍA PRESUPUESTO 2013

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2013		IMPORTE AÑO 2012	
<i>1. Fondos líquidos</i>		727.216,35		664.657,48
<i>2. Derechos pendientes de cobro + del Presupuesto Corriente + de Presupuestos Cerrados + de Operaciones no Presup. - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.</i>		2.077.529,10		1.743.653,63
	948.925,31		453.724,92	
	1.132.239,87		1.313.047,66	
	6.855,23		5.210,87	
<i>3. Obligaciones pendientes de pago + del Presupuesto Corriente + de Presupuestos Cerrados + de Operaciones no Presup. - pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.</i>		817.255,99		1.005.825,58
	412.158,61		532.490,49	
	413.234,43		407.253,71	
	141.771,33		107.491,28	
	149.908,38		41.409,90	
<i>I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)</i>		1.987.489,46		1.402.485,53
<i>II. Saldos de dudoso cobro</i>		595.785,58		303.816,15
<i>III. Exceso de financiación afectada</i>		264.030,90		367.192,73
<i>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</i>		1.127.672,98		731.476,65

SEGUNDO.- *Dar cuenta de esta liquidación al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre.*

TERCERO.- *Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como de la Comunidad Autónoma."*

Previo autorización de la Alcaldía Presidencia, intervinieron los Capitulares Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, los cuales formularon diversas preguntas con respecto a la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2013, las cuales fueron contestadas por el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y el Sr. Alcalde.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos municipales representados en este Ayuntamiento.

Concluidas las intervenciones de los representantes de los Grupos Municipales, el Pleno de la Corporación Municipal quedó enterado del Decreto N° 29/2014, de 21 de febrero, dictado por la Alcaldía Presidencia, relativo a aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2013.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, SITO EN LA CALLE SAN JOSÉ S/N° DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA, CAMBIANDO SU CALIFICACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN PATRIMONIAL.

(Siendo las 19:23 horas se ausenta de la sesión el Sr. Velarde Muñoz, incorporándose a la misma siendo las 19:25 horas antes de iniciarse la votación).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), al Pleno de la Corporación Municipal,

EXPONE:

Visto que el Ayuntamiento de La Campana es propietario del bien inmueble MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, sito en la Calle San José, s/n, del municipio de La Campana, y que corresponde a la finca registral N° 4.844, con referencia catastral 5608606TG8650N0001ZU, bien inmueble que no cumple ya con la finalidad pública a la que fue destinado cual fue lugar público dirigido a comprar o vender productos alimenticios en general para el abastecimiento de la población, y que por su situación se considera que dicho bien sería adecuado destinarlo al desarrollo de la actividad comercial y/o mercantil por parte de terceros.

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2014, se inició expediente relativo a la desafectación del precitado bien inmueble, cambiando su calificación de bien

de dominio público, servicio público, a bien patrimonial, y teniendo presente que ha dejado de ser servicio mínimo obligatorio para el municipio de La Campana a prestar por el Ayuntamiento el relativo a mercados a raíz de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Teniendo conocimiento del informe emitido por el Sr. Secretario General con fecha 21 de marzo de 2014 y atendiendo a lo dispuesto en el mismo en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación de bienes de dominio público consistente en la alteración de la calificación de éstos pasando de bienes de dominio público a bienes patrimoniales.

Considerando que, con fecha 24 de marzo de 2014, se ha emitido informe por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, sobre la oportunidad o necesidad según la legislación vigente del destino del bien inmueble elegido por este Ayuntamiento.

Vista la nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Carmona con fecha 21 de marzo de 2014 así como el certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bien de dominio público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la desafectación del bien inmueble MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, sito en la Calle San José, s/n, del municipio de La Campana, y que corresponde a la finca registral N° 4.844, con referencia catastral 5608606TG8650N0001ZU, cambiando su calificación de bien de dominio público, servicio público, a bien patrimonial.*

SEGUNDO. *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este periodo se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 24 de marzo de 2014.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una

copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de diez votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y un voto en contra del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

(Siendo las 19:46 horas se ausenta de la sesión la Sra. Vargas Parejo, incorporándose a la misma siendo las 19:48 horas antes de iniciarse la votación).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Visto el informe por el Secretario General del Ayuntamiento de La Campana, de fecha 20 de marzo de 2014, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando lo dispuesto en informe técnico-económico emitido por el Técnico Municipal, Sr. Sánchez Solares, en el que se pone de manifiesto la relación detallada de los motivos que han llevado a la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del precitado impuesto.

Atendiendo a la conveniencia de proceder a la modificación de dicho Ordenanza Fiscal, en cuanto a la introducción, por un lado, de un nuevo supuesto de sustituto del contribuyente en las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, y, por otro lado, de una bonificación gradual del impuesto cuando se trate de transmisión por causa de muerte de vivienda habitual del causante a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o por adopción, y del cónyuge, y ello debido a la conveniencia de rebajar la presión fiscal de la precitado impuesto que tiene carácter potestativo en el ámbito de las Entidades Locales así como el establecimiento de mecanismos de flexibilización en los procedimientos de ejecución hipotecaria a favor de las personas que padecen extraordinarias dificultades para atender el pago de las deudas hipotecarias contraídas.

Visto el proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de marzo y que obra en el presente expediente administrativo conforme a diligencia emitida por la Secretaría General con fecha de 24 de marzo de 2014.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.d) y e) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos que figuran en el presente expediente administrativo y que responde al siguiente tenor literal:*

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.*
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.*

El título podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.*
- b) Negocio jurídico inter vivos, tanto oneroso como gratuito.*

- c) *Enajenación en subasta pública.*
- d) *Expropiación forzosa.*

ARTÍCULO 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) *Suelo urbano.*
- b) *Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.*
- c) *Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.*
- d) *Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.*
- e) *Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.*

ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) *La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.*
- b) *Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.*

En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico.

ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.*
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.*
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.*
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.*
- f) La Cruz Roja Española.*
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.*

ARTÍCULO 8. Sujetos Pasivos

Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

- a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.*
- b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.*

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios Sin Recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que

adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

ARTÍCULO 9. Base Imponible

9.1. *La base imponible del impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.*

Para determinar el importe del incremento real antes referido se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento. El porcentaje será el que resulte de multiplicar el número de años antes aludido por el correspondiente porcentaje anual, que será según Anexo I.

A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior, de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones del año. En ningún caso, el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

9.2. *En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

9.3. *En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:*

- a) En caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 % del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 % de dicho valor catastral.*
- b) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 % del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 % por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 % del expresado valor catastral.*
- c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 % del valor catastral del terreno usufructuado.*
- d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresado en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.*
- e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral de terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.*
- f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 % del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.*
- g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c) y e) anteriores, y en el supuesto previsto en el apartado cuarto del presente artículo, se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:*

- *El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.*
- *Este último, si aquel fuese mayor*

9.4. *En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar una construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.*

ARTÍCULO 10. Transmisiones en supuestos de Expropiación Forzosa

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria

11.1. *La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de entre los conceptos del Anexo I.*

11.2. *Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de disfrute limitativo de dominio sobre el referido inmueble, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o por adopción, y del cónyuge, la cuota del impuesto se verá bonificada con los siguientes porcentajes:*

- *El 95 % si el valor catastral del suelo es igual o inferior a 6.000 euros.*
- *El 50 % si el valor catastral del suelo es superior a 6.000 euros y no excede de 12.000 euros.*
- *El 20% si el valor catastral del suelo es superior a 12.000 euros y no excede de 24.000 euros.*
- *No procederá bonificación alguna si el valor catastral del suelo es superior a 24.000 euros.*

11.3. *El valor catastral del suelo a los efectos de la concesión de la presente bonificación no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido.*

11.4. *Por vivienda habitual del causante se entenderá el domicilio en que éste figure empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de La Campana a la fecha del fallecimiento del causante y siempre y cuando haya permanecido empadronado en el mismo al menos durante los dos últimos años a la fecha referida del fallecimiento.*

11.5. *Para poder disfrutar de la bonificación por la transmisión de la vivienda habitual, los sujetos pasivos habrán de mantener la adquisición durante los tres años siguientes, y si se incumple este plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota mas los intereses que correspondan. Al respecto, los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de La Campana comprobarán, mediante previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación en este apartado. En caso de incumplimiento de los mismos, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.*

11.6. *Esta bonificación tendrá carácter rogado y el obligado tributario, en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis, contados desde la fecha del devengo del impuesto, deberá solicitar expresamente la bonificación y practicar la autoliquidación.*

ARTÍCULO 12. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

- a) *Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.*
- b) *Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- a) *En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.*
- b) *Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*
- c) *En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.*
- d) *En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.*
- e) *En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.*
- f) *En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.*

ARTÍCULO 13. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 14. Gestión

14.1. *El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se gestionará en régimen de autoliquidación salvo en el supuesto en que el terreno, cuya propiedad sea objeto de transmisión o sobre el que se constituya o transmita un derecho real de goce limitativo de dominio, no tenga asignado valor catastral.*

14.2. *En el supuesto de que el terreno no tenga asignado valor catastral, el impuesto se gestionará mediante el sistema de liquidación, en el cual los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente. Dicha declaración, a la que se deberán acompañar los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

- a) *Cuando se trate de actos “inter vivos”, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) *Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.*

Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate en los supuestos previstos en el artículo 8.a), así como el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, en los supuestos previstos en el artículo 8.b)

Las liquidaciones del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

14.3. *El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que será el régimen normal para la gestión del impuesto, llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:*

- a) *Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) *Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.*

Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Los sujetos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento, o en caso de encomienda de gestión, del Registro de la Propiedad de Carmona, la autoliquidación correspondiente, según modelo determinado, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e ingresar su importe.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Las exenciones y/o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

Dicho ingreso se realizará en la cuenta bancaria habilitada al efecto.

14.4. *Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.*

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

ARTÍCULO 15. Comprobaciones

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 16. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 17. Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrará en vigor, siendo de aplicación preceptiva y permaneciendo en vigor hasta nueva modificación o derogación expresa.

ANEXO I:**TABLA DE TARIFAS**

Clasificación	Conceptos	
Incremento real	– Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años.....	3,60%
	– Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido de hasta diez años.....	3,21%
	– Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido de hasta quince años.....	2,88%
	– Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido de hasta veinte años.....	2,88%
Cuota tributaria	– Si el período de generación del incremento de valor es de uno a cinco años.....	30 %
	– Si el período de generación del incremento de valor es de hasta diez años.....	25,70%
	– Si el período de generación del incremento de valor es de hasta quince años.....	23,56%
	– Si el período de generación del incremento de valor es de hasta veinte años.....	21,42%

ANEXO II:**MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN**

DATOS DEL SUJETO PASIVO (heredero, donatario, transmitente)	
Nombre	Apellidos

DNI/NIF				
Dirección y Municipio				C. P.
DATOS DEL REPRESENTANTE				
Nombre		Apellidos		
DNI/NIF				
Dirección y Municipio				C. P.
DATOS DEL (adquirente, heredero, donante)				
Nombre		Apellidos		
DNI/NIF				
Dirección y Municipio				C. P.
DATOS REGISTRALES				
Notario			Protocolo	
N.º de inscripción en el Registro de la Propiedad		Finca	Tomo	
REFERENCIAS DEL INMUEBLE (tachar la opción que corresponda)				
DATOS DE LA FINCA	Vivienda	Local	Solar	Otros
C/				
N.º	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Referencia Catastral:				
Superficie total de terreno:			Coeficiente de participación	
EXENCIÓN	Motivo			
DATOS DE LA TRANSMISIÓN				
Valor catastral:	% Participación:	% Cuota transmitida:	Valor reducido:	
Título de Transmisión:				
Tipo de Transmisión:		Fecha Escritura:		
Fecha Transmisión Actual:	Fecha Transmisión Anterior:	Diferencia de Años:	Periodo de Generación: de	
Años del Usufructo:	Edad del Usufructuario:	% Corrector:		
DEUDA TRIBUTARIA				
Periodo de Generación:			AÑOS	
Tipo de Incremento:			%	
Porcentaje de Incremento:			%	
Base Imponible:				
Cuota Integra: (Tipo de Gravamen: %)				
Cuota Líquida:				
Recargo e Intereses:				
TOTAL A PAGAR				

En _____, a _____ de _____ 20__.>>

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Consta informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, que se celebró el 24 de marzo de 2014.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En su intervención, el Sr. Alcalde Presidente, ante la necesidad de mejor estudio y análisis del porcentaje de las bonificaciones en la cuota tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana así como de la aplicación retroactiva de la modificación propuesta y dictaminada, propuso dejar el asunto sobre la mesa.

Finalizado el turno de intervenciones y antes de someter a votación el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas relativo a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se sometió a votación la propuesta de la Alcaldía Presidencia de dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio y análisis, siendo esta última aprobada por once votos a favor correspondientes a los seis miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, a los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y al representante del Grupo Municipal Andalucista. En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, dejar el asunto sobre la mesa

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A APROBACIÓN SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARMONA DEL SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, ASÍ COMO DE PRÓRROGA EXPRESA POR UN PERIODO ANUAL A CONTAR DESDE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL VIGENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

(Siendo las 20:13 horas se ausenta de la sesión el Sr. Cabello Fernández, incorporándose a la misma siendo las 20:16 horas antes de iniciarse la votación).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Visto que con fecha 4 de abril de 2013, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal, se adoptó acuerdo relativo a encomendar la gestión del servicio público consistente en gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos impositivos se devenguen en el municipio de La Campana a la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad de Carmona, encomienda de gestión que comprende actuaciones tales como:

- *Recepción y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.*
- *Comprobación de oficio del impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente las declaraciones o autoliquidación y que sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Carmona.*
- *Recaudación de los ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente, así como de los ingresos derivados de las liquidaciones, como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación como de la comprobación de oficio del impuesto.*
- *Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establezca el Ayuntamiento así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta que se determine a estos efectos en virtud del presente Convenio.*
- *Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda (solicitudes de documentación adicional, propuestas de liquidación y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones provisionales, solicitud de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, propuestas de anulación de liquidación etc.).*
- *Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior y envío al Ayuntamiento, para que por éste se proceda, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.*
- *Determinación de la sujeción y no prescripción, así como la aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.*
- *Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los periodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- *Recepción y envío de la documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto a los órganos competentes con facultades de revisión.*
- *Elaboración de un libro diario de presentación de autoliquidaciones así como un libro de liquidaciones complementarias en el que se recojan tanto las que surjan como consecuencia de la revisión de las autoliquidaciones presentadas, como las derivadas de la comprobación de oficio del impuesto, facilitándose al Sr. Alcalde y al Tesorero Municipal conocimiento del contenido de estos libros.*
- *Realización, con carácter trimestral, de un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo el Registrador Titular del Registro de la*

Propiedad de Carmona durante cada trimestre. Dicho informe deberá ser remitido dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre a la cuenta de correo electrónico que designe a estos efectos el Ayuntamiento de La Campana.

- *Organización de forma autónoma por el Registro de la Propiedad de Carmona de los medios materiales y personales suficientes para garantizar una eficaz gestión en la prestación del servicio.*

Considerando que dentro de las actuaciones comprendidas en la encomienda de gestión precitada, cuyo convenio de colaboración fue suscrito entre el Ayuntamiento de La Campana y el Titular del Registro de la Propiedad de Carmona con fecha 29 de mayo de 2013, no se encontraba las funciones propias de la recaudación en periodo ejecutivo, funciones estas últimas que han continuado gestionándose por el propio Ayuntamiento, pero con insuficiencia de medios técnicos y materiales que permitan garantizar la tramitación adecuada de los procedimientos de recaudación ejecutiva.

Atendiendo a que, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación cuarta del reseñado convenio de colaboración, el mismo viene siendo efectivo desde su firma que se produjo el 29 de mayo de 2013 y con una vigencia de un año a contar desde su formalización, quedando sujetas las posibles prórrogas anuales a acuerdo expreso y previa comunicación entre las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de cada vencimiento.

Considerando lo dispuesto en el informe que fue emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, de fecha 21 de marzo de 2013, sobre la posibilidad del ejercicio de las funciones relativas a gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imponible se devenguen en el municipio de La Campana por la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad de Carmona, la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal, de fecha 26 de marzo de 2013, sobre los medios y repercusiones económicas que supone la gestión del servicio público consistente en gestión, liquidación y recaudación del precitado tributo municipal por la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad de Carmona, mediante encomienda de gestión.

Atendiendo a la conveniencia de que la gestión recaudatoria íntegra (periodo voluntario y/o ejecutivo) del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana sea prestada por la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad de Carmona que permita dar cumplimiento a los principios en materia tributaria previstos en el artículo 31.1 de la Constitución Española de 1978 así como artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tales como principio de igualdad, generalidad y equitativa distribución de la carga tributaria.

Vistos los precitados informes de legalidad, técnicos y económicos, favorables a la propuesta a someter a consideración del órgano colegiado competente, y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. *Ampliar la encomienda de gestión del servicio público consistente en gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imponible se devenguen en el municipio de La Campana a la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad de Carmona, extendiéndose las actuaciones comprendidas en el ámbito de la precitada encomienda actualmente vigente a la recaudación en periodo ejecutivo de las cantidades adeudadas o a adeudar al Ayuntamiento por el precitado impuesto y que conllevará adicionalmente la realización por el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona de las siguientes funciones:*

- *Recepción y ordenación de listados correspondientes a las liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los periodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- *Preparación de la providencia de apremio a dictar por el Ayuntamiento.*
- *Preparación de las comunicaciones de todas las actuaciones tributarias inherentes al procedimiento de recaudación y envío al Ayuntamiento, para que por éste se proceda a sus notificaciones y, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.*
- *Preparación de requerimientos de prelación de bienes con comparecencia, en su caso, del interesado.*
- *Solicitudes de información a los distintos organismos o entidades con el objeto de obtener datos, informes o antecedentes con trascendencia para la recaudación.*
- *Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.*
- *Cuantas actuaciones sean propias del procedimiento de recaudación o se le encomienden por parte del Ayuntamiento en relación con el mismo.*

SEGUNDO. *Justificar la ampliación de la encomienda de gestión en razones técnicas y de eficacia para la prestación de los servicios públicos antes referidos.*

TERCERO. *La encomienda de gestión no supondrá, en su caso, cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

CUARTO. *Modificar el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Campana y el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona suscrito con fecha 29 de mayo de 2013, en los siguientes términos:*

- Estipulación Segunda, apartado I: incluir las funciones reseñadas anteriormente.*
- Estipulación Segunda, apartado VI relativo a la Protección de Datos de Carácter Personal. Quedará redactado en los siguientes términos:*

“Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

A tal fin, cumplirán con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor en cada momento.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio pueden incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, y no comunicarán a terceros dichos datos personales salvo en los supuestos legalmente establecidos.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social del Ayuntamiento de La Campana.”

- c) *Estipulación Tercera, apartado IV relativo a cantidades a percibir por el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona, en concepto de retribución. Quedará redactado en los siguientes términos:*

“Las cantidades a percibir por el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona, en concepto de retribución, se fijan en un 8 % sobre la recaudación en voluntaria o ejecutiva obtenida en cada uno de los periodos, IVA excluido, que será satisfecho por el Ayuntamiento. Igualmente el Registrador titular percibirá el 50 % del recargo liquidado y recaudado por el cobro en periodo ejecutivo, IVA excluido”

QUINTO. *Acordar la prórroga expresa por periodo de un año de la encomienda de gestión aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2013 y formalizada el 29 de mayo de 2013, en los términos resultantes de la ampliación de funciones antes trascritas y modificación del régimen retributivo, extendiéndose la vigencia de la prórroga hasta le 29 de mayo de 2015, y sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación cuarta del reseñado convenio de colaboración.*

SEXTO. *Efectuar la ampliación y prórroga anual de la mencionada encomienda de gestión por acuerdo expreso (adenda) a formalizar entre el Ayuntamiento de La Campana y la Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona.*

SÉPTIMO. *Publicar el instrumento de formalización y el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

OCTAVO. *Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación fuere preceptiva para la formalización del acuerdo a adoptar y dar traslado del mismo a los servicios económicos municipales, así como al Registro de la Propiedad de Carmona.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 24 de marzo de 2014.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será

enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de seis votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, cinco votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 04/2014, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 1/2014, A FINANCIAR MEDIANTE BAJAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014.

(Siendo las 20:37 horas se ausenta de la sesión el Sr. Fernández Oviedo, incorporándose a la misma siendo las 20:39 horas antes de iniciarse la votación).

(Siendo las 20:38 horas se ausenta de la sesión el Sr. Barrera Jiménez, incorporándose a la misma siendo las 20:40 horas antes de iniciarse la votación).

(Siendo las 21:00 horas se ausenta de la sesión el Sr. Cabello Fernández, incorporándose a la misma siendo las 21:04 horas antes de iniciarse la votación).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Habiendo sido detectada, por parte de la Corporación Municipal, la necesidad de realizar diversos gastos urgentes e inaplazables que no han podido preverse en el Presupuesto inicial de 2014, se hace precisa la creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias en los conceptos que a continuación se determinan:

Aplicaciones Presupuestarias a crear	Concepto	Importe
232.489.02	<i>Subvención a Asociación Amistad con el pueblo Saharai</i>	1.200,00 €
232.489.03	<i>Otras subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario</i>	1.000,00 €
342.632.00	<i>Reposición de césped en pistas de pádel</i>	7.840,40 €
155.130.01	<i>Horas extras Laboral Fijo Vías Públicas</i>	277,29 €
	TOTAL ALTA CREDITOS	10.317,69 €

Dado que se trata de gastos urgentes e inaplazables, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto 2014 de la Corporación, bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
943	463.00	Transferencia a Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija	5.590,05 €
152	202.00	Arrendamiento de Nave Almacén	2.722,71 €
152	221.01	Agua	1.727,64 €
155	131.00	Laboral Temporal Vías Públicas	277,29 €
TOTAL FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE OTROS CREDITOS			10.317,69 €

Considerando dicha necesidad, se inicia expediente por esta Alcaldía-Presidencia de modificación de créditos n.º 04/2014, en la modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2014, y a la vista del Informe de Intervención de fecha 19 de Marzo de 2014 sobre fiscalización, así como el informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2014 con la modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2014 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
232	489.02	Subvención a Asociación Amistad con el pueblo Saharaui La Campana	1.200,00 €
232	489.03	Otras subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario	1.000,00 €
342	632.00	Reposición de césped en pistas de pádel	7.840,40 €
155	130.01	Horas extras Laboral Fijo Vías Públicas	277,29 €
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			10.317,69 €

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
943	463.00	<i>Transferencia a Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija</i>	5.590,05 €
152	202.00	<i>Arrendamiento de Nave Almacén</i>	2.722,71 €
152	221.01	<i>Agua</i>	1.727,64 €
155	131.00	<i>Laboral Temporal Vías Públicas</i>	277,29 €
		TOTAL FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE OTROS CREDITOS	10.317,69 €

Segundo.- *Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

Tercero.- *Una vez finalizado el periodo de información publica trasladar el acuerdo a la Secretaría General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.”*

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que se celebró el 24 de marzo de 2014.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y del representante del Grupo Municipal Andalucista, y cuatro votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

OCTAVO.- URGENCIAS.

Concluido el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los distintos grupos políticos si había algún asunto para someter a consideración a Pleno por urgencia que no estuviese incluido en el Orden del Día. Se plantea a conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal los asuntos que a continuación se reseñan para el turno de urgencias, justificándose la urgencia por el Sr. Alcalde Presidente y el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía. Asimismo, se formuló advertencia por el Sr. Secretario de que estos asuntos, al haber sido presentados en este momento no han podido ser estudiados y en consecuencia, no cuentan con su informe, por lo que aconseja que se conozcan en una sesión posterior en la que se puedan emitir los mismos. No obstante, dada la necesidad de tramitar los referidos expedientes lo más rápidamente posible, por la Alcaldía Presidencia se sometió a votación la procedencia del debate de cada una de las cuatro mociones presentadas a adopción de acuerdos por el Pleno de la Corporación Municipal, siendo el resultado de las mismas de diez votos a favor correspondientes a los seis miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y a los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y una abstención correspondiente al representante del Grupo Municipal Andalucista.

8.1.- MOCIÓN DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA RELATIVA A APROBACIÓN DE MARCOS PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2015 – 2017 PARA SU REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

(Siendo las 21:20 horas se ausenta de la sesión el Sr. Velarde Muñoz, tras la votación de la ratificación de la urgencia y durante el debate de la moción, incorporándose a la misma siendo las 21:22 horas antes de iniciarse la votación de esta última).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“FRANCISCO VARGAS CABELLO, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, URBANISMO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), al Pleno de la Corporación

EXPONE:

VISTA la necesidad de incoar expediente administrativo para aprobar el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de La Campana, atendiendo a que las Administraciones Públicas, y por ende esta Entidad Local, han de elaborar el mismo en el cual se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

CONSIDERANDO que los marcos presupuestarios a medio plazo, que servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a) *Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*
- b) *Las proyecciones de las principales aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- c) *Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

VISTO que con fecha 25 de marzo de 2014 se ha emitido informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en informe emitido por la Intervención con fecha 25 de marzo de 2014 sobre la elaboración del Marco Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de La Campana.

*Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con lo dispuesto artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:*

PRIMERO. *Aprobar el Marco Presupuestario a medio plazo 2015 – 2017 del Ayuntamiento de La Campana que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.*

SEGUNDO. *Adjuntar dicho Marco Presupuestario a los Presupuestos Generales de la Entidad Local correspondientes al ejercicio económico 2015.*

Es cuanto este Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Local tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Instituto debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de diez votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y una abstención del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

8.2.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR EN EL MUNICIPIO DE LA CAMPANA.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Considerando que con fecha 21 de enero de 2014 y Núm. 263 se ha recibido en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Campana comunicación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en el que se expone que ha concluido el mandato de cuatro años de la Juez de Paz Titular de este municipio, Sra. Berlanga Dana, y que ha de procederse por parte de este Ayuntamiento a la designación de nuevo Juez de Paz Titular.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2014 y 27 de febrero de 2014, respectivamente, se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río y al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el bando de esta Alcaldía Presidencia, por el que se abre periodo de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz, titular, en el municipio de La Campana, y habiendo permanecido expuesto durante 15 días hábiles el reseñado bando en el precitado Boletín Oficial, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río y en el propio Juzgado de Paz del municipio de La Campana.

Atendiendo a que con fecha 22 de marzo de 2014 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, y de entre los presentados cumpliendo los requisitos requeridos se propone por esta Alcaldía la designación como Juez de Paz titular a D^a María Encarnación González Gómez, con D.N.I. 28.498.684 M.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de marzo de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente MOCIÓN:

PRIMERO. *Nombrar a D^a María Encarnación González Gómez, con D.N.I. 28.498.684 M, domiciliada en C/ Madrid, N^o 8, del municipio de La Campana (Sevilla), quien dispone del título de Técnico Superior de Administración y Finanzas así como título de Técnico Especialista en Administración y Comercio, de profesión administrativa, como Juez de Paz titular.*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de diez votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y una abstención del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

8.3.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR EN EL MUNICIPIO DE LA CAMPANA.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Considerando que fecha 21 de enero de 2014 y Núm. 262 se ha recibido en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Campana comunicación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en el que se expone que ha concluido el mandato de cuatro años del Juez de Paz Sustituto de este municipio, Sr. Meza Fernández, y que ha de procederse por parte de este Ayuntamiento a la designación de nuevo Juez de Paz sustituto.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2014 y 27 de febrero de 2014, respectivamente, se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río y al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el Bando de esta Alcaldía Presidencia, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz, sustituto, en el Municipio de La Campana, y habiendo permanecido expuesto durante 15 días hábiles el reseñado Bando en el precitado Boletín Oficial, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río y en el propio Juzgado de Paz del municipio de La Campana.

Atendiendo a que con fecha 22 de marzo de 2014 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, y de entre los presentados cumpliendo los requisitos requeridos se propone por esta

Alcaldía la designación de Juez de Paz sustituto a D. José David Dana Peña, con D.N.I. 47.207.351 N.

Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de marzo de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente MOCIÓN:

PRIMERO. *Nombrar a D. José David Dana Peña, con D.N.I. 47.207.351 N, domiciliada en C/ Lora, Nº 66, del municipio de La Campana (Sevilla), quien dispone del título de Educación Secundaria Obligatoria, de profesión peón agrícola, como Juez de Paz sustituto.*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de diez votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y una abstención del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

8.4.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO A INSTANCIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2014, RELATIVO A APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN MEJORA DE CAMINOS RURALES INCLUIDOS EN EL PLAN ENCAMINA2 “CAMINO DE GADEO”.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

CONSIDERANDO que las infraestructuras agrarias representan un pilar fundamental en el desarrollo rural, en la medida en que contribuyen a la cohesión social y territorial del medio rural, incrementando los niveles de renta de la actividad agraria.

ATENDIENDO a que circunstancias como la lejanía a los núcleos de población, alto grado de dispersión y un déficit en las infraestructuras limitan el potencial de desarrollo, unidas a la presencia de efectos meteorológicos extremos (lluvias torrenciales, inundaciones, sequías, etc ...), que pueden producir un mayor deterioro de las infraestructuras, hacen necesaria una actuación sobre la red de caminos rurales que mejore la accesibilidad a las explotaciones agrarias, tanto para los agricultores que viven en ellas como para los trabajadores, maquinaria y equipos necesarios para las distintas actividades agrarias y vehículos de transporte de los productos obtenidos.

TENIENDO PRESENTE que el municipio de La Campana tiene un carácter eminentemente agrícola, ganadero y forestal que hace necesario la mejora de las infraestructuras viarias que permitan el acceso a explotaciones existentes.

VISTO que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, dentro del marco legal vigente, va a proceder a desarrollar todas las actuaciones necesarias y previstas que se encuentran enmarcadas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013, dentro del Eje I “Aumento de la Competitividad Agrícola y Forestal”, en la Medida 125 “Mejora y Desarrollo de la Infraestructura relacionada con el Desarrollo y de la Adaptación de la Agricultura y Selvicultura”, para lo cual se aprobó y dotó por la Junta de Andalucía el “Plan Encamina2”.

ATENDIENDO a que, de conformidad con la solicitud de ayuda cursada por este Ayuntamiento de La Campana, se ha remitido por la Junta de Andalucía PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN MEJORA DE CAMINOS RURALES INCLUIDOS EN EL PLAN ENCAMINA2 “CAMINO DE GADEO”, cuya aprobación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Silva Guerra, mediante informe de supervisión emitido con fecha 10 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO que, por un lado, el objetivo del proyecto es satisfacer las necesidades del sector agrario del municipio de La Campana, en relación con la viabilidad de la red viaria rural, mediante la mejora de infraestructuras necesarias que favorezcan el acceso a explotaciones agrarias y forestales y, que, por otro lado, el proyecto de obras comprende actuaciones tales como demolición de fábrica de ladrillo, limpieza de cauces, excavaciones y terraplenados, perfilado del plano de fundación, construcción de paso inundable con marcos de hormigón prefabricado, apertura de cunetas, obras de paso, subbase y base de firmes, así como señalizaciones verticales.

VISTO que el presupuesto de ejecución material de las indicadas obras asciende a noventa y nueve mil novecientos noventa y siete euros y cuarenta y cinco céntimos de euro (99.997,45 €), IVA excluido, y que, dado que dicha inversión no está prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2014, se procedió por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de febrero de 2014, a aprobar el reseñado proyecto de de obras, declarándose asimismo la innecesariedad de licencia urbanística para la ejecución de las

precitadas obras del proyecto promovido por el Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

***ATENDIENDO** a que, con fecha 27 de marzo de 2014, se ha recibido en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento alegación formulada al precitado acuerdo plenario manifestándose la existencia de error en la apreciación del promotor de las indicadas obras en tanto en cuanto no es el promotor el Ayuntamiento de La Campana sino la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, y siendo por ello necesario el otorgamiento de la licencia de obras previa al inicio de la ejecución material de la misma.*

***TENIENDO PRESENTE**, por tanto, que se ha detectado, a instancia de parte, error material en la apreciación del promotor de las actuaciones proyectadas y ello conlleva la necesidad de otorgamiento de licencia urbanística al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

*Al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone para la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal la siguiente **MOCIÓN**:*

***PRIMERO.-** Rectificar error material detectado a instancia de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de de la Junta de Andalucía en acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de febrero de 2014, relativo a aprobación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN MEJORA DE CAMINOS RURALES INCLUIDOS EN EL PLAN ENCAMINA2 “CAMINO DE GADEO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAMPANA (SEVILLA)**.*

Así, donde dice:

***“SEGUNDO.** Declarar la innecesariedad de licencia urbanística para la ejecución de las precitadas obras del proyecto promovido por el Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (...)*

Debe decir:

***“SEGUNDO.** Otorgar a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, licencia urbanística para la ejecución de las **OBRAS CONSISTENTES EN MEJORA DE CAMINOS RURALES INCLUIDOS EN EL PLAN ENCAMINA2 “CAMINO DE GADEO” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAMPANA (SEVILLA)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía”*

SEGUNDO. *Trasladar el presente acuerdo al Gabinete Técnico Municipal así como a los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras Rurales y Regadíos de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de diez votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, y una abstención del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se cedió la palabra al Sr. Secretario General, el cual procedió a exponer los ruegos en materia de relaciones institucionales formulados por los distintos portavoces de los Grupos Municipales desde la celebración de la última sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal hasta la celebración de la presente, y que se concretaban en:

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativo a mostrar el más enérgico rechazo a la reducción de fondos para Andalucía provenientes de la Política Agraria Comunitaria, solicitando la inmediata convocatoria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente al objeto de proceder a un nuevo reparto que no sea perjudicial con Andalucía, y dando traslado de todo ello tanto al precitado Ministerio como a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas en nuestra Comunidad Autónoma. (Registro General de Entrada Núm. 537, de 4 de febrero de 2014). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, ***los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:***

- 1. Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.**
- 2. Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.**
- 3. Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.**

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativo a instar al Ministerio de Industria a fin de facturar por potencia real registrada y no por la potencia teórica contratada para evitar pagar todo el año aunque no se riegue, de adaptar la norma para que en un único contrato de suministro los consumidores puedan hacer dos modificaciones de potencia contratada en el plazo de doce meses, de aplicar contratos de temporada con distintas condiciones de suministro para un mismo punto de consumo sin penalizaciones, de fomentar la producción de energía distribuida en las zonas regables para autoconsumo, y de aplicar un IVA reducido a las Comunidades de Regantes. (Registro General de Entrada Núm. 767, de 18 de febrero de 2014). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, **los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:**

- 1. Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.**
- 2. Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.**
- 3. Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.**

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativo a instar al Gobierno de la Nación para, por un lado, poner en marcha una tregua energética que permita poner freno a la desbocada subida del precio de la luz que tanto daño está haciendo a las economías familiares y a la competitividad de las empresas e implantar un sistema de precios más justos para la energía y el agua; por otro lado, para la trasposición íntegra y adecuada de las Directivas 2009/73/CE y 2009/72/CE, del Mercado Interior de la Electricidad y Gas, incorporando el combate contra la pobreza energética como prioridad de la política energética española y partida presupuestaria específica para combatir la misma en España; y por último, para aprobar con la mayor urgencia posible una estrategia dirigida a la erradicación de la reseñada pobreza energética incluyendo medidas tales como revisión de la actual y nociva política energética del Ejecutivo impulsando el sector de las energías renovables, rehabilitación y eficiencia energética de los hogares, incorporación de criterios de pobreza energética en la revisión del sistema de déficit de la tarifa eléctrica, mantenimiento del bono social y su extensión a otro tipo de energía doméstica como el gas natural y el gas embotellado, y articulación de medidas tendentes a mejorar la capacidad de pago de los hogares afectados por la pobreza energética en épocas de frío y calor intenso. (Registro General de Entrada Núm. 946, de 4 de marzo de 2014). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, **los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:**

- 1. Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.**
- 2. Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.**

3. Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativo a instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que aumente el periodo de carencia de los préstamos de pago a proveedores hasta los cuatro años a las Entidades Locales que así lo soliciten, a que se ponga en marcha la ampliación temporal de las operaciones de endeudamiento hasta los veinte años a aquellas Entidades Locales que igualmente lo soliciten, y a que se rebaje y unifique sustancialmente el tipo de interés concertado en las operaciones en un porcentaje no inferior al 20 % del establecido. (Registro General de Entrada Núm. 947, de 4 de marzo de 2014). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, ***los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:***

- 1. Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.***
- 2. Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.***
- 3. Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.***

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativo a instar al Gobierno Central, por un lado, a aplicar al sector privado energético español lo recogido en el artículo 128.2 de la Constitución Española de 1978 acordando la inmediata intervención de las empresas del sector energético, presentando un Proyecto de Ley ante el Congreso de los Diputados que reserve para el sector público la totalidad de los servicios energéticos, y abriendo una mesa de diálogo y negociación con participación de los agentes sociales y económicos, la ciudadanía y los grupos parlamentarios destinada a acordar la necesaria reforma del sector energético español; y, por otro lado, a adoptar todas las medidas legislativas oportunas para que quede garantizado el suministro básico esencial de energía y nadie se vea privado de este servicio básico por carencia constatada de recursos económicos. (Registro General de Entrada Núm. 948, de 4 de marzo de 2014). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, ***los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:***

- 1. Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.***
- 2. Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.***
- 3. Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.***

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativo a solicitar al Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas (ONU) la ampliación del mandato de la Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO), incluyendo la monitorización de las graves violaciones de derechos humanos en el Sahara Occidental; suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII Sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al Reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauis, incluido el Grupo de 24 presos de Gdeim Izik, condenados por un

tribunal militar marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí destacando la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental y solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí; y remitir las peticiones transcritas al Ministro de Asuntos Exteriores, al Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de los Diputados, al Presidente del Senado, al Presidente del Parlamento Europeo, a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, y al Grupo Jaima Amigos y Amigas de la RASD. (Registro General de Entrada Núm. 1-013, de 17 de marzo de 2014). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, *los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:*

- 1. Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía: SI apoya el ruego.*
- 2. Grupo Municipal Socialista: SI apoya el ruego.*
- 3. Grupo Municipal Andalucista: SI apoya el ruego.*

Tras la exposición de los ruegos en materia de relaciones institucionales, los Capitulares Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; y Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, formularon diversos ruegos y preguntas con respecto a las materias comprendidas en la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana así como en la Comisión Especial de Cuentas, las cuales fueron contestadas por los interpelados.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 22:17 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana, a 27 de marzo de 2014.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Antonio Díaz Badillo

Fdo. F. Javier Fernández Berrocal